



**POYECTO DE LEY QUE DECLARA DE
NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS
NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN E
IMPLEMENTACIÓN DEL HOSPITAL
GERIÁTRICO NACIONAL**

El Congresista, **ISRAEL TITO LAZO JULCA**, en uso de sus facultades conferidas por el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y en el inciso c) y artículos 22, 67, 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, propone el siguiente proyecto de Ley:

**LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA
CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL HOSPITAL GERIÁTRICO
NACIONAL**

Artículo 1.- Objeto

El objeto de la presente ley es declarar de necesidad pública la construcción e implementación del Hospital Geriátrico Nacional (HGN), para que brinde atención adecuada y especializada a los adultos mayores.

Artículo 2.- Declaración de interés nacional

Declarase de necesidad pública e interés nacional la construcción e implementación del Hospital Geriátrico Nacional (HGN).

Artículo 3.- Objetivos Específicos

Son objetivos específicos del Hospital Geriátrico Nacional (HGN):

1. Desarrollar la atención integral de salud de las personas adultas mayores.
2. Fomentar y mantener la capacidad funcional que permita el bienestar en la vejez.
3. Atender integra y centradamente al paciente adulto mayor.
4. Disminuir la larga estancia y mortalidad hospitalaria.
5. Lograr un envejecimiento saludable y con calidad de vida.
6. Asistir de manera integral al paciente en situación de edad avanzada, mediante cuidados eficientes y permanentes.

Artículo 4.- Ente Rector

Encargase al Ministerio de Salud en el marco de sus competencias, a adoptar las acciones correspondientes para viabilizar la declaratoria contenida en el artículo 2 de la presente Ley.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera.- Implementación

El Ministerio de Salud emite las disposiciones que sean necesarias para la mejor implementación de la presente Ley.

Segunda.- Vigencia

La presente Ley entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario oficial "El Peruano"



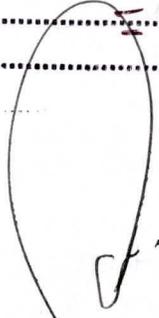
ISRAEL LAZO JULCA
Congresista de la República

Lima, mayo de 2019

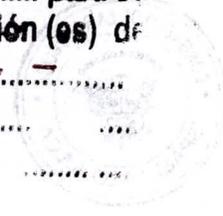
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 24 de MAYO del 2019

Según la consulta realizada, de conformidad con el
Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la
República: pase la Proposición N° 4343 para su
estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de
SALUD Y POBLACIÓN. -



.....
GIANMARCO PAZ MENDOZA
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA



I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presente propuesta legislativa propone declarar de necesidad pública e interés nacional la construcción e implementación del Hospital Geriátrico Nacional (HGN) con la finalidad de salvaguardar y proteger a las personas de la tercera edad, brindando un servicio de salud adecuado, con tecnología avanzada y con profesionales especialistas en medicina geriátrica.

Cada vez hay más adultos mayores, debido al aumento de la esperanza de vida y a la disminución de la tasa de fecundidad. Asimismo, el avance de la tecnología y de la medicina ha permitido aumentar los años de vida, esto es un logro para la medicina, sin embargo, al haber más población longeva, aumentan las enfermedades crónicas y degenerativas¹.

De acuerdo a Ley 30490 Ley de la Persona Adulta Mayor, en nuestro país se considera persona adulta mayor a todas aquellas que tengan 60 o más años de edad.

Los cambios demográficos y la transición epidemiológica, ha traído como consecuencia una población nacional más envejecida, con enfermedades agudas y varias enfermedades crónicas a la vez. El problema es que nuestros hospitales no cuentan con la infraestructura, equipamiento y personal capacitado suficiente para atender a pacientes con Condiciones Crónicas Múltiples y en estado terminal, razón por la que el envejecimiento se ha convertido en una cuestión política clave para la actual toma de decisiones en salud pública.

Las personas de la tercera edad pertenecen a un grupo de habitantes vulnerables y en crecimiento, se trata de un sector de la población que requiere ser atendido con más cuidado y satisfacer sus necesidades.

La geriatría es una especialidad médica dedicada al estudio de la prevención, el diagnóstico, el tratamiento y la rehabilitación de las enfermedades en las personas de la tercera edad².

El geriatra es el especialista idóneo para evaluar a todos los adultos mayores ya que, mediante una revisión integral, evalúa al paciente en todas sus esferas: clínica, mental, funcional, social y emocional. Esto permite detectar no solo el problema mayor o más resaltante, sino todas las dolencias que presenta el paciente en un momento determinado. Algunas podrían pasar desapercibidas o

¹ Véase en el artículo de Geriatría y el beneficio que le brinda al adulto mayor. vital.rpp.pe/expertos/el-geriatra-y-el-beneficio-que-le-brinda-al-adulto-mayor-noticia-1036950

² Ídem

no tomarse en cuenta en una simple evaluación. La geriatría, a diferencia de otras especialidades, no solo se centra en un órgano o sistema, sino que evalúa al paciente en todo su conjunto, de manera general, lo cual permite mejores resultados³.

En la ciudad Lima existe el Instituto Nacional de Salud del Niño más conocido como Hospital del Niño, esta institución atiende a niñas, niños y adolescentes; por profesionales capacitados y especializados en la salud del niño, con tecnología avanzada, infraestructura adecuada priorizando la atención de este grupo de población más vulnerable. De la misma forma, se requiere y sería de suma importancia que exista un hospital dedicado a la persona de la tercera edad, con médicos geriatras y profesionales especialistas en la atención al adulto mayor, la atención a la personas de la tercera edad debe ser prioritaria, preferente y especializada.

La creación del Hospital Geriátrico Nacional (HGN) permitirá brindar exclusivamente atención al cuidado y tratamiento de los adultos mayores que representa el 10.4%⁴ total de habitantes, ya que este grupo humano de avanzada edad requiere una atención preferencial, por profesionales especializados en medicina geriátrica y que este dirigida a sus problemas propios y exclusivos de la edad.

ENVEJECIMIENTO DE LA POBLACIÓN⁵

Como resultado de los grandes cambios demográficos experimentados en las últimas décadas en el país, la estructura por edad y sexo de la población está experimentando cambios significativos. En la década de los años cincuenta, la estructura de la población peruana estaba compuesta básicamente por niños/as; así de cada 100 personas 42 eran menores de 15 años de edad; en el año 2018 son menores de 15 años 27 de cada 100 habitantes. En este proceso de envejecimiento de la población peruana, aumenta la proporción de la población adulta mayor de 5,7% en el año 1950 a 10,4% en el año 2018.

El 82,6% de la población adulta mayor femenina presentó algún problema de salud crónico. En la población masculina, este problema de salud afecta a 69,9%, habiendo 12,7 puntos porcentuales de diferencia entre ambos. Por otro lado, las mujeres de Lima Metropolitana (84,9%) son las que más padecen de

³ Ídem

⁴ Véase en el Instituto Nacional de Estadística e Informática. Informe Técnico n°2 – Situación de la Población Adulto Mayor. www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/boletines/01-informe-tecnico-n02_adulto_ene-feb_mar2018.pdf

⁵ Op. Cit.

problemas de salud crónica, en tanto que en resto urbano y el área rural, son el 82,1% y 80,2%, respectivamente. En todos los ámbitos geográficos, menor proporción de hombres que de mujeres adultas mayores padecen de problemas de salud crónica.

En el primer trimestre de 2018, el 48,0% de adultos mayores del país han padecido algún síntoma o malestar y el 37,5%, alguna enfermedad o accidente. Comparando con similar trimestre del año anterior, se observa un incremento de 2,1 y 1,7 puntos porcentuales en Síntoma/Malestar y en la categoría Enfermedad/ Accidente, respectivamente. La mayor proporción de personas de 60 y más años de edad, con algún tipo de problema de salud, no asistió a un establecimiento para atenderse porque no lo consideró necesario, u optó por remedios caseros, o se auto recetó (72,7%). La cuarta parte (25,6%) no acudió a un establecimiento de salud porque le queda lejos, o no le genera confianza o se demoran en la atención. Estos son factores a tomar en cuenta para incrementar los niveles de asistencia, prevención y cuidado de la salud de los adultos mayores.

Del total de la población adulta mayor de 60 y más años de edad, el 81,2% tiene algún seguro de salud, sea público o privado. Destaca la cobertura de afiliación a algún seguro de salud de los residentes en el área rural con el 85,3%, ubicándose luego Lima Metropolitana y el resto urbano con el 80,2% y 79,9%, respectivamente.

Según tipo de seguro de salud, el 39,9% de los/as adultos/as mayores acceden solo al Seguro Integral de Salud (SIS) y el 35,7% sólo a EsSalud. Comparado con similar trimestre del año anterior, la proporción de asegurados al Seguro Integral de Salud (SIS) se incrementó en 4,2 puntos porcentuales; mientras en EsSalud disminuyeron en 5,9 puntos porcentuales.

LEGISLACIÓN NACIONAL

La Constitución Política del Perú en su artículo 1 señala los derechos fundamentales de las personas y respeto a la dignidad:

Artículo 1.- La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del estado.

Artículo 7.- Todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad así como el deber de contribuir a su promoción y defensa. La persona incapacitada para velar por sí misma a causa de una deficiencia física o mental tiene derecho al respeto de su dignidad y a un régimen legal de protección, atención, readaptación y seguridad.

Ley 30490, Ley del Adulto Mayor en su artículo 5 señala que el adulto mayor tiene derecho a:

- a) **Una vida digna, plena, independiente, autónoma y saludable.**
- b) La no discriminación por razones de edad y a no ser sujeto de imagen peyorativa.
- c) La igualdad de oportunidades.
- d) **Recibir atención integral e integrada, cuidado y protección familiar y social, de acuerdo a sus necesidades.**
- e) Vivir en familia y envejecer en el hogar y en comunidad.
- f) Una vida sin ningún tipo de violencia.
- g) Acceder a programas de educación y capacitación.
- h) Participar activamente en las esferas social, laboral, económica, cultural y política del país.
- i) Atención preferente en todos los servicios brindados en establecimientos públicos y privados.
- j) Información adecuada y oportuna en todos los trámites que realice.
- k) Realizar labores o tareas acordes a su capacidad física o intelectual.

Ley 26842, Ley General de Salud, en su Título Preliminar señala que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo; que la protección de la salud es de interés público, siendo de responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla; así como que la salud pública es responsabilidad primaria del Estado⁶.

⁶ Ley N° 26842, Ley General de Salud.

TITULO PRELIMINAR

- I. La salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo.
- II. La protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla.
- III. Toda persona tiene derecho a la protección de su salud en los términos y condiciones que establece la ley. El derecho a la protección de la salud es irrenunciable. El concebido es sujeto de derecho en el campo de la salud.
- IV. La salud pública es responsabilidad primaria del Estado. La responsabilidad en materia de salud individual es compartida por el individuo, la sociedad y el Estado.
- V. Es responsabilidad del Estado vigilar, cautelar y atender los problemas de desnutrición y de salud mental de la población, y los de salud ambiental, **así como los problemas de salud de la persona con discapacidad, del niño, del adolescente, de la madre y del adulto mayor en situación de abandono social.**"

(...)

II. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN VIGENTE

La iniciativa legislativa propone una disposición legal declarativa, al espectro jurídico nacional.

La declaración de necesidad e interés nacional, importa un llamado de atención al Poder Ejecutivo, a fin de que se ejecuten acciones para la construcción e implementación del Hospital Geriátrico Nacional (HGN), tal como se indica en el artículo 2 del texto legal.

En el artículo 3 se precisa que el Hospital Geriátrico Nacional (HGN) tiene entre sus objetivos: desarrollar la atención integral de salud de las personas Adultas Mayores; fomentar y mantener la capacidad funcional que permita el bienestar en la vejez; atención integrada y centrada en el paciente adulto mayor; disminuir la larga estancia y mortalidad hospitalaria; lograr un envejecimiento saludable, libre de discapacidad y dependencia; asistir de manera integral al paciente en situación avanzada, progresiva de su enfermedad mediante cuidados paliativos; lograr la mejor calidad de vida posible para el paciente y su familia.

También se prevé en el artículo 4 que el Ministerio de Salud conforme a sus competencias sea ente rector y se le faculta a dictar las disposiciones que sean necesarias para la implementación del Hospital Geriátrico Nacional (HGN) tal como se señala en la primera disposición complementaria.

La aprobación de la presente iniciativa legislativa no se contrapone con la Constitución Política del Perú, ni modifica, ni deroga norma legal alguna.

La finalidad del proyecto es declarar de necesidad la construcción del Hospital Geriátrico Nacional (HGN), cumpliendo el mandato constitucional de respeto a la dignidad de la persona humana y de velar por la salud de los ciudadanos, en particular de este sector vulnerable como son las personas adultas mayores.

III. ANÁLISIS DE COSTO - BENEFICIO

La iniciativa legislativa no genera costo alguno al erario nacional, por tratarse de una Ley declarativa.

Esta propuesta permitirá mejorar la atención integral de salud de las personas Adultas Mayores, mejorando la calidad de atención con tecnología adecuada y especialistas idóneos.

El adulto mayor bien atendido y evaluado integralmente con un servicio de geriatría implementado con todas las unidades de atención geriátrica, permitirá lograr un envejecimiento saludable y un bienestar en la vejez.

Asimismo, asistir de manera integral al paciente de la tercera edad en situación avanzada, progresiva de su enfermedad disminuye la larga estancia y mortalidad hospitalaria.

La finalidad del proyecto es lograr un envejecimiento saludable, libre de discapacidad, dependencia y mejorar la calidad de vida del adulto mayor, cumpliendo el mandato constitucional de respeto a la dignidad de la persona humana y de velar por la salud de los ciudadanos, en particular de este sector vulnerable como son las personas adultas mayores.

IV. VINCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL

La presente propuesta legislativa tiene relación con las políticas de Estado contenidas en el Acuerdo Nacional:

I. EQUIDAD Y JUSTICIA

11. Promoción de la igualdad de oportunidades sin discriminación
13. Acceso universal a los servicios de salud y a la seguridad social